12197

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro RESOLUCION de su de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo - número 1.207-78, promovido por «Industrias Bernad Solans, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.207-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Bernad Solans, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de junio de 1977 y 27 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, «cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industrias Bernad Solans, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete y veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, denegatorias de la marca número setecientos setenta y nueve mil quinientos veinticuatro; sin imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12198

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el sumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo núme ro 503/78, promovido por «International Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 503/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «International Inc.», contra resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como circular de como circ tiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "CPC International Inc.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince contra acuerdo del Registro de la Propiedad industrial de quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número setecientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos, "Catercenter", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas."

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guardé a V. S. muchos años.

Madrid. 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan
Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12199

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 781/77, promovido por «Dibios, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 761/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Dibios, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Proptedad Industrial de 14 de junio de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 27 de febrero de 1979, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso adminis-trativo formulado por la representación procesal de "Dibios,

Sociedad Anónima", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de junio de mil novecientos se-tenta y seis, confirmada en reposición tácitamente primero y tenta y seis, confirmada en reposición tacitamente primero y en forma expresa el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete por la que se concedió a la inscripción registral con el número seiscientos sesenta y tres mil setecientos veintidós de la marca "Fitoprop-x", para distinguir en clase quinta herbicidas y otros productos químicos para la agricultura, debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V S muchos años. Madrid. 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12200

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.128/77, promovido por «Ferodo Española, S.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1 126-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por •Ferodo Española, S. A. •, contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como ejene.

*Fallamos: Que, desestimando integramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Ferodo Española, Sociedad Anónima", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que concedía la inmatriculación de la marca "Ferodo", número setecientos cuatro mil quinientos tres, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V S, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V S, muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12201

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 385/ 77, promovido por don Pedro Hernández Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo número 385-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Pedro Hernández Sánchez contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: sigue:

*Fallamos: Que, desestimando integramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Tejedor Moyano, en nombre y representación de don Pedro Hernández Sánchez, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción del nombre comercial "Ediciones Mundilibro, S.A.", número sesenta y seis mil trescientos tres, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a $V.\,S.\,$ para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $V.\,S.\,$ muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12202

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Re-gistro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo nú-mero 53-77, promovido por «Aspro-Nicholas Limi-

En el recurso contencioso-administrativo número 53-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aspro-Nicholas Limited» contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, desestimando integramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representacion de la Entidad "Aspro-Nicholas Limited", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de ocho ce octubre de mil novecientos setenta y seis, que concedí la inscripción de la marca "Asprosal", número quinientos noventa y un mil trescientos veinticinco, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso. originadas en el recurso...

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

-Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12203

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispotro de la Propiedad industrial, por la que se dispo-ne el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 142-77, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extran-jeras y Nacionales, S. A.» (EFEYNSA), expediente de marca nacional número 638.199.

En el recurso contencioso-administrativo número 142-77, interpuesto ante la Audiencia ferritorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYNSA), contra resolución de éste Registro de 7 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales" (EFEYNSA), debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la tramitación del recurso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida senten-cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Si. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12204

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Au-diencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.218-77, promovido por «Krafft, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.218/77, inscribation ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Krafft, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 31 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de "Krafft, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta y uno de abril de mil novecientos setenta y seis (confirmada mediante resolución tardía de trece de junio de mil novecientos setenta y ocho), por la cual fue concedida la marca número cuatrocientos seis mil cuatrocientos ochenta y nueve, "Spraycraft", para distinguir productos de las clases dos y diecisiete del vigente "Nomenclátor", debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial

del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan
Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12205

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 91-77, promovido por "Société Poulain S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 91-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Poulain, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositivos como contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Société Poulain, S. A.", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, por la que, estimando la reposición interpuesta por "Zumos de Navarra, S. A.", contra la de nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, se denegaba el acceso registral de la marca "Grey Poupon" con gráfico, instada por aquélla para distinguir en clase treinta del "Nomenclátor Official" y con el número seiscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y siete "sal, mostaza, pimienta, vinagre y especias", debemos declarar y declaramos la nulidad de la aludida resolución y, de contrario, haber lugar a la dicha inscripción, sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan
Fernandez de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12206

RESOLUCION de 30 de narzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 472/77, promovido por «Antón Jurgens Margarinefabrienken B. V.».

E el recurso contencioso-administrativo número 472/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antón Jungens Margarinefabrienken B. V.» contra resolución de este Registro de 27 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 18